Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421162 Q5ODI-RE0IA-H3L88 17AB2720BC0F67B9425815DA53CC30146BCEE3F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Registro General de Entrada
Número: 12392 Año:2020
Fecha: 29/06/2020 14:25
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid
C/ Gran Vía, 52 , Planta 6 - 28013
45031870

NIG: 28.079.00.3-2019/0025846

Procedimiento Abreviado 474/2019 C
Demandante/s: D./Dña. [redacted]
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

OFICIO

Adjunto remito testimonio del DECRETO de fecha 04/06/2020 dictado en el recurso referenciado al margen, que tiene el carácter de firme, debiendo en el plazo de **DIEZ DÍAS** acusar recibo.

En Madrid, a 24 de junio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

CD 032240290061
FIRMA

JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO MADRID

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.
PLAZA MAYOR, 1
28231 LAS ROZAS

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421162 Q5ODI-RE0IA-H3L88 17AB2720BC0F67B9425815DA53CC30146BCEE3F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Firmado por:
SANZ ESCORIHUELA MARIA DEL CARMEN DNI a 08/06/2020 11:03

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid
C/ Gran Vía, 52 , Planta 6 - 28013
45044630

NIG: 28.079.00.3-2019/0025846
Procedimiento Abreviado 474/2019 C
Demandante/s: D./Dña. [redacted]
PROCURADOR D./Dña. AMANCIO AMARO VICENTE
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
PROCURADOR D./Dña. FEDERICO RUIPEREZ PALOMINO

DECRETO Nº 24/2020

Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. M C SANZ E

En Madrid, a cuatro de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D./Dña.** [redacted] **representado/s por PROCURADOR D./Dña. AMANCIO AMARO VICENTE** contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentado en fecha 03-04-2019 ante el **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID representado/s por PROCURADOR D./Dña. FEDERICO RUIPEREZ PALOMINO**, por la parte demandante se presentó escrito solicitando la terminación del recurso por carencia sobrevenida de objeto, acordándose oír a la contraparte por plazo de cinco días, que no se han opuesto a dicha petición, lo que verifica en escrito presentado el pasado 4 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 22.1 de la LEC establece que *"Cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvención, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado/a de la Admón. de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas".*

Existiendo acuerdo entre las partes en la terminación del proceso por causa sobrevenida de objeto, procede acordar la terminación del proceso.

ACUERDO: La terminación del procedimiento con archivo de los autos.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **12961143707950597612 35**

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2421162 Q5ODI-RE0IA-H3L88 17AB2720BC0F67B9425815DA53CC30146BCEE3F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Administración de Justicia

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, si lo hubiera, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta General de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO DE SANTANDER número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, y en el campo concepto se consignarán los siguientes dígitos 4864-0000-94-0474-19, especificando asimismo que se trata de un Recurso Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación 12961143707950597612 35

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Madrid